

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

PARTIDA : MINISTERIO DE AGRICULTURA

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA	OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS	INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (01,02)	CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL	COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO
	INGRESOS	66.613.000	6.950.779	278.205.548	133.130.595	89.746.732	12.855.308
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.370.341	10	4.095.008	567.786		10
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD			3.938.757	92.032		
07	INGRESOS DE OPERACIÓN				29.640.881	11.753.070	
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	78.877	31.735	1.437.179	1.339.604		54.154
09	APORTE FISCAL	62.163.782	6.919.034	190.350.179	101.490.222	77.583.222	12.798.264
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			20.081			2.880
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS			73.621.612	70	40	
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			4.742.732		410.400	
	GASTOS	66.613.000	6.950.779	278.205.548	133.130.595	89.746.732	12.855.308
21	GASTOS EN PERSONAL	5.980.129	4.035.400	39.941.458	92.211.837	55.032.366	4.977.859
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.227.446	927.493	7.318.506	26.812.629	28.699.599	967.944
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10	10	10	10	40	10
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.263.960	1.726.855	80.346.221	8.563.698	2.336.433	1.928.425
25	INTEGROS AL FISCO			10	138.690		10
26	OTROS GASTOS CORRIENTES			10	10		
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	141.455	261.021	922.538	5.403.721	1.947.840	405.337
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN			819.855		1.730.454	3.445.877
32	PRÉSTAMOS			80.474.924			
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			68.382.016			1.129.846

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:

- a) El personal a contrata profesional del servicio, incluido en la Dotación Máxima de Personal, podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 200 funcionarios, para el conjunto de los programas.
- b) El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación de productos agropecuarios (incluyendo inocuidad) y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- c) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7 letra 1) de la Ley N°18.755, el Director Nacional del Servicio podrá suscribir y prorrogar contratos Código del Trabajo, sin restricción de plazos.

02 Asociada a los Programas 04, 05, 06, 07 y 09 del Servicio Agrícola y Ganadero.

El personal estacional a honorarios podrá contratarse por un período máximo de hasta 9 meses en el transcurso del año, en forma discontinua. A partir del plazo señalado, cada contrato podrá prorrogarse por una vez, por un período de 1 mes adicional, a través de Resolución fundada del Director Nacional del Servicio.